

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lo Valledor ? Mercado de Abastos y Outlet"

Nombre del Titular : Gestión Inmobiliaria Lo Valledor SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Claudio Molina Pavez
Dirección : Carlos Valdovinos 3460, Pedro Aguirre Cerda

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lo Valledor ? Mercado de Abastos y Outlet", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lo Valledor ? Mercado de Abastos y Outlet", la que deberá entregarse hasta el 01 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

Partes, obras y acciones

1.1. Se solicita al Titular adjuntar un set fotográfico que den cuenta del estado actual del área del proyecto y sus alrededores, con indicación de la fecha, hora y orientación de las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación del sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del Proyecto.

1.2. Se solicita al Titular actualizar el certificado de factibilidad de servicios sanitarios para fases de construcción y operación, de acuerdo a la estructura definitiva del proyecto, el cual no podrá exceder a más de seis meses de antigüedad desde su emisión, ya que en el anexo 1.9 de la DIA, el documento presentado es de fecha 08/10/2020.

1.3. Se solicita al Titular precisar cartográficamente, el ruteo de los camiones que transportarán los elementos e insumos en la construcción del proyecto. Indicar KMZ de las rutas utilizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

1.4. En la Introducción de la DIA (página 1-7), se señala que “[...] consiste en la *construcción de un conjunto inmobiliario, compuesto por un mercado de abastos y centro comercial tipo outlet en dos niveles sobre la superficie y 4 niveles subterráneos alcanzando una profundidad de aproximadamente 19 metros. Adicionalmente, considera la construcción de 3 torres de hasta 11 niveles destinado para oficinas y la habilitación de un total 903 estacionamientos vehiculares*”. En el Estudio de Mecánica de Suelos el Titular declara: “[...] *construcción de la primera etapa de un Centro Comercial, el cual contempla 2 niveles sobre la superficie y 4 niveles subterráneos, los que alcanzarán profundidades aproximadas de 19 m*”. En el Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A se declara: “[...] *un establecimiento comercial de dos pisos y cuatro subterráneos, con una población estimada total de 6592 habitantes, lo cual equivale a 135 metros cúbicos día*”.

Ante lo declarado se solicita al Titular:

- a. Aclarar la Arquitectura del proyecto en evaluación.
- b. Acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero.

1.5. Respecto del suministro de agua con camión aljibe (página 9-12 de la DIA), se solicita al Titular identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para cada fase del proyecto. Lo anterior es relevante, de manera de cumplir con lo mandatado en el artículo 19 del RSEIA, literal a.5, viñeta 6 y literal a.6, viñeta 8, que expresan la necesidad de que las DIA informen “*la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades*”.

1.6. Respecto del manejo de combustibles (camiones surtidores), se solicita al Titular aclarar la impermeabilización de la zona donde se almacenarán y serán trasvasiados, esto con la finalidad de evitar efectos sobre los recursos hídricos de la zona de emplazamiento del proyecto.

1.7. En relación a lo presentado en el anexo 2-6 de la DIA, se solicita al Titular rectificar la ubicación geográfica del Metro Lo Valledor, ya que no correspondería a lo señalado en dicho Anexo.

1.8. Se solicita aclarar si en la fase de construcción se considera la utilización de grupos electrógenos, indicar cantidad, capacidad y ubicación. Adjuntar plano en donde se indique su respectiva ubicación.

1.9. En el punto 1.5.6 de la DIA, se indica someramente que se utilizará combustible para los grupos electrógenos de emergencia durante la fase de operación, respecto a lo anteriormente señalado se solicita lo siguiente:

- a. Señalar el número de Grupos Electrógenos considerados para la fase de operación, considerando mercado de abastos, centro comercial, locales de comida y supermercado. Indicar en planimetría, su ubicación.
- b. Señalar las capacidades de cada grupo electrógeno.
- c. Indicar la cantidad estimada de combustible a utilizar para su funcionamiento, así mismo, señalar la forma en que se hará la recarga de ellos.

1.10. En el capítulo 1 de la DIA, el Titular señala que el Proyecto considera áreas verdes en el nivel 1 ubicadas por el contorno entre avenida Cerrillos y Carlos Valdovinos. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la superficie proyectada para las áreas verdes, así mismo, aclarar el origen de las aguas a ser utilizadas para el riego de las mismas, detallar cual es la planificación de las áreas verdes indicando su tratamiento y mantención, asimismo, indicar si cuenta con inclusión de especies nativas de bajo consumo hídrico. Se hace presente que el tratamiento de áreas verdes se realice en función de la Política Región de Áreas Verdes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

1.11. Se solicita al Titular detallar mediante un plano georreferenciado (Datum WGS-84, proyección UTM huso 19s), a escala adecuada la instalación de faenas del proyecto, especificando lo siguiente:

- Estacionamientos de vehículos livianos (indicar cantidad).
- Estacionamientos de camiones (indicar cantidad).
- Zona de lavado de ruedas.
- Zona de lavado de mixer (de corresponder)
- Área de almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- Área de almacenamiento de Residuos domiciliarios.
- Área de almacenamiento de Residuos industriales.
- Sector de almacenamiento de residuos de excavación.
- Bodegas de sustancias peligrosas.
- Bodegas de materiales.
- Sector de grupos electrógenos.
- Sector de almacenamiento de combustible (de corresponder).
- Demarcación de accesos.
- Indicar KMZ
- Otros (Si el Titular considera necesario).

La cartografía se deberá acompañar de una tabla resumen que señale las superficies de cada uno de los elementos solicitados.

1.12. En la forma de cumplimiento del compromiso ambiental voluntario “Materialización de infraestructura vial” que se presenta en el punto 8.1.2 de la DIA se presentan las mismas obras que se declaran en el punto 1.3.6.2.1 “Partes y obras permanentes propias de la urbanización” de la DIA, en el apartado de Vialidad, sobre la materialización de las medidas del EISTU. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo anterior y eliminar, en caso que corresponda, el citado compromiso ambiental voluntario. Se hace presente al Titular que las medidas de mitigación del EISTU podrán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*.

1.13. Respecto de la materialización de las aceras que se declaran en el punto 1.3.6.2.1 de la DIA, se solicita al Titular precisar el ancho de la acera a materializar alrededor del Proyecto.

1.14. Se solicita al Titular indicar el flujo máximo horario y diario de vehículos en la fase de construcción y operación del Proyecto.

Asimismo, se solicita al Titular completar la información requerida en la siguiente tabla sobre los flujos vehiculares del Proyecto, independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Fase	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Flujo máximo diario de vehículos	Flujo máximo semanal de vehículos	Rutas preferentes
Construcción						
Total construcción						
Operación						
Total operación						

Residuos líquidos

1.15. En relación a la actividad de lavado de canoas de camiones betoneros, en el punto 1.3.6.2.2 de la DIA, el Titular señala que “*las aguas de lavado estarán conectadas a la red de alcantarillado del edificio*”. Considerando lo indicado, se solicita al Titular señalar cómo se asegurará el cumplimiento a la norma de emisión de los efluentes en la red de alcantarillado.

1.16. En el punto 1.3.6.1 de la DIA, el Titular señala que se contempla un área de lavado de canoas, al respecto se solicita lo siguiente:

1.16.1. Describir la disposición final de estos residuos líquidos generados. Así mismo, se solicita aclarar si la generación total estimada residuos líquidos.

1.16.2. Aclarar la cantidad de agua estimada a utilizar para el lavado de cada canoa de camión mixer y una estimación mensual.

1.16.3. Aclarar ubicación, dimensiones del área, señalética, y tipo de material y dimensiones de piscina y la frecuencia de lavado en las instalaciones de faena.

1.17. En relación al lavado de ruedas de camiones. Se solicita al Titular describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas. Se solicita aclarar cantidades de agua utilizada para el lavado, origen, estimación de residuo líquido, almacenamiento y cuál será la disposición final de tales residuos.

Residuos

1.18. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente: (MMA)

1.18.1. Aclarar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 3-1 de la DIA, indicando si se privilegiará la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas precisando su manejo dentro de las instalaciones del proyecto, observándose que en la fase de construcción se generarán residuos sólidos no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

peligrosos con potencial de ser valorizados. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos; luego la reutilización; el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes que puede ser a través de la entrega a empresas valorizadoras autorizadas; y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.18.2. Ampliar la presentación, adjuntando mayores antecedentes relativos al manejo y valorización de los residuos no peligrosos a generarse en la fase de operación del proyecto, en este contexto el titular indica que “*Se habilitarán 2 salas de residuos, las que estarán distribuidas en subterráneo -1 y nivel 1 del mercado de abastos. Se proyecta una superficie de 161 m² y 39 m² respectivamente*”; por otra parte en la tabla 2-6 del Anexo 3-1 de la DIA se adjunta la estimación de las cantidades a generar en la operación del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular indicar si se contempla segregar los residuos que cuentan con potencial de ser valorizados, para su gestión con empresas valorizadoras autorizadas o recicladores.

1.18.3. Ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos generados la demolición de obras señaladas en el punto 1.4.1.5 de la DIA.

1.19. Se solicita al Titular aclarar la frecuencia de retiro de residuos sólidos (domésticos, industriales y peligrosos) desde la Instalación de faenas. Así mismo, las características de los espacios de almacenamiento y la ubicación del depósito temporal de residuos peligrosos, residuos domiciliarios y residuos industriales.

1.20. En relación con cada Instalación de Faenas, se solicita aclarar la estimación de residuos a almacenar de residuos peligrosos, residuos domiciliarios y residuos industriales, frecuencia de retiro y disposición final.

1.21. Ampliar la presentación, complementando con una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa de todos los residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos) generados por el Proyecto, en sus fases de construcción y operación, indicando, además, las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

Planes de contingencia y emergencia

1.22. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales.

1.23. Ampliar la presentado en el “Plan de prevención de Contingencias y Emergencias” integrando dentro del plan, un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

1.24. Se solicita al Titular aclarar el destino de las aguas de lavado de ruedas, que asegure que no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas.

1.25. Respecto del manejo de combustibles, se solicita al Titular aclarar la impermeabilización de la zona donde se almacenarán (uso en grupos electrógenos u otros potenciales usos), esto con la finalidad de evitar efectos sobre los recursos hídricos de la zona de emplazamiento del proyecto.

1.26. Se solicita al Titular que dada la proximidad de la ruta Autopista Central o General Velásquez al proyecto; incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).

1.27. Se solicita al Titular incorporar en el Plan de prevención de contingencias y de emergencias adjunto en el Anexo 1-11 de la DIA, las acciones o medidas a implementar para el riesgo de inundación por fenómenos naturales en la fase de construcción y operación del Proyecto.

1.28. Se solicita al Titular incorporar en el Plan de prevención de contingencias y de emergencias adjunto en el Anexo 1-11 de la DIA, que en caso de Incendio en la fase de construcción y operación, el Titular deberá tener la coordinación necesaria con el cuerpo de bomberos correspondiente a la ubicación del Proyecto.

1.29. Se solicita al Titular presentar una versión final del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencia, señalando las situaciones de riesgo y emergencia en el formato de la Ficha Resumen indicada en el presente ICSARA, en que se acojan las medidas antes señaladas.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, y en relación con el anexo 1.13 de la DIA “Inventario de Emisiones”, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

- 2.1.1. Ampliar la presentación con un archivo KMZ que contenga las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación, separadas cada una de ellas en las por año cronológico en que se ejecutan.
- 2.1.2. Rectificar las horas de excavación, presentadas en la Tabla 3-9 del Anexo 1-13 de la DIA, debido a que estas fueron calculadas en base al volumen a excavar sin considerar esponjamiento.
- 2.1.3. Ampliar la presentación señalando cómo se determinó el volumen de tierra presentado en la Tabla 3-13 del Anexo 1-13 de la DIA. Además, con respecto a la misma tabla, se solicita rectificar la densidad considerara para la tierra, utilizando el peor escenario de la densidad determinada en el Anexo 1-8 de Mecánica de Suelos.
- 2.1.4. Rectificar las emisiones presentadas en la Tabla 3-14 del Anexo 1-13 de la DIA, dado que están intercambiadas las emisiones de MP_{2,5} por las de MP₁₀.
- 2.1.5. Rectificar el abatimiento considerado para el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados externos, presentado en la Tabla 3-27 del Anexo 1-13 de la DIA, puesto que este no se acepta al no depender del Titular. En consecuencia, no considerar abatimiento para esta actividad.
- 2.1.6. Ampliar la presentación, incluyendo en la Tabla 3-28 del Anexo 1-13 de la DIA la capacidad en toneladas de cada vehículo, para luego estimar la cantidad de viajes en base al peso, y finalmente definir esta cantidad como la mayor entre la determinada en base al volumen y la determinada en base al peso, tal y como se señala en el punto 4.3 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosferica-para-la-rm/>.
- 2.1.7. Ampliar la presentación con los viajes derivados del traslado de acero, y otros materiales no incluidos en las Tablas 3-28 a 3-35 del Anexo 1-13 de la DIA.
- 2.1.8. Ampliar la presentación con las unidades de los valores entregados en las Tablas 3-43 y 3-45 del Anexo 1-13 de la DIA.
- 2.1.9. Ampliar la presentación con las horas de utilización de la maquinaria fuera de ruta, y además, indicar cómo estas se determinaron.
- 2.1.10. Ampliar la presentación con una fila al final de cada tabla del punto 3.4.9.3 del Anexo 1-13 de la DIA, que indique los totales de cada columna.
- 2.1.11. Aclarar si es que se utilizarán grupos electrógenos en alguna de las fases del proyecto, y en caso afirmativo, incluir estos en la estimación de emisiones atmosféricas.
- 2.1.12. Se solicita al Titular aclarar si el compromiso ambiental voluntario “Convenio de humectación camino de acceso a botadero” que se presenta en el punto 8.2 de la DIA forma parte de la medida de control considerado en la estimación de emisiones que se presenta en el Anexo 1-13 de la DIA. En caso afirmativo, se hace presente al Titular que no podrá considerar el convenio de humectación como un compromiso ambiental voluntario.
- 2.1.13. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas considerando la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N° 38/2011 del MMA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

- 2.2. En el punto 5.4 “Proyección de Vibraciones Generadas Por Maquinaria Pesada” del Anexo 1-12 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular presenta en la tabla 9 Indicadores de Vibración Referenciales Para Distintas Maquinarias, Medidos a 25 pies de Distancia. Extracto de Normativa de la cual se utiliza la maquinaria de mayor emisión de vibraciones para realizar las evaluaciones, que correspondería a la maquinaria “Rodillo Vibratorio” tal como se muestra en la tabla 31 “Proyección de Lv y PPV en Cada Receptor. Vibraciones Generadas por Maquinaria Pesada”.

Al respecto, se solicita al Titular aclarar por qué no utiliza para el componente vibraciones a la fuente “Pilotera” la cual se muestra en la tabla 16 para las obras de realización de las pilas de socializado la cual operará en el límite predial del proyecto, es decir, a menor distancia a los receptores y que podría tener importantes niveles de vibración que deben ser cuantificadas y proponer medidas de control de vibraciones en caso de corresponder.

- 2.3. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo la actualización del estudio de ruido y vibraciones, incorporando las observaciones del presente ICSARA y considerando la condición más desfavorable. Además, se deberá considerar lo señalado en la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibraciones” (SEA, 2019).

D.S. N° 609/98 del MOP

- 2.4. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el punto 1.3.6.2.2 de la DIA y 1.5, el proyecto contempla la construcción y habilitación de patios de comida, restaurantes y supermercado. Se solicita al Titular determinar si se implementará algún dispositivo para dar cumplimiento a la norma de emisión, D.S. N° 609/98 del MOP, en caso de que los residuos líquidos se dispongan en colector de alcantarillado público.

D.S. N° 1/2013 del MMA

- 2.5. Se solicita al Titular declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias. Además, se solicita al Titular indicar lo relativo a dicha norma en el formato establecido en la ficha resumen del presente ICSARA.

D.S. N° 18/2001 de MTT

- 2.6. Se hace presente al Titular dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio. Se solicita al Titular incorporar dicha normativa en la Adenda respectiva en el formato que se establece en la ficha resumen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 155, 156 y 157



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

3.1. En relación con las observaciones sobre el área de influencia del recurso hídrico del presente ICSARA, se solicita al realizar el análisis de aplicabilidad de los PAS del D.S N° 40/2012 MMA de competencia DGA, y presentar los antecedentes técnicos y formales respectivos, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Pronunciamiento artículo 161

3.2. En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se solicita al Titular lo siguiente:

- 3.2.1. Memoria descriptiva del sistema de control de incendio, considerando la totalidad de las instalaciones del proyecto. Al respecto, se precisa que dicha memoria debe contener como mínimo: número, tipo y potencial de extinción de los extintores, sistema de detección automática de incendio si lo contempla (señalando ubicación y tipo), sistema de control automático de incendios si lo contempla (tipo de agente extintor, ubicación).
- 3.2.2. En caso de efectuar proceso de carga de baterías, deberá indicar las características constructivas del recinto con su resistencia al fuego incluida las puertas de carga general o de salida de emergencias. Además, deberá adjuntar las medidas de seguridad del proceso en especial las condiciones de ventilación del lugar. Adjuntar el compromiso de ejecutar la instalación eléctrica a prueba de explosión.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN (separar por etapas constructivas)	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN (separar por etapas constructivas)	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Parte, obra o acción que establece el término	
---	--

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Medio Humano

- 5.1. Se solicita al Titular aclarar el área de influencia del proyecto, en específico su relación con las vías estructurantes Autopista Central (General Velásquez) y Ruta 78, las cuales se encuentran cercanas al Proyecto. Adicionalmente, se solicita al Titular se incluyan en el análisis del estudio de movilidad y en la descripción de proyecto los desplazamientos de carga intercomunales que requerirán el desplazamiento por estas vías.

Asimismo, se solicita al Titular presentar los antecedentes para no considerar afectaciones sobre Av. General Velásquez, Av. Buzeta e Isabel Riquelme, que son vías cercanas al Proyecto que pueden ser afectadas por la atracción de vehículos causada por el Proyecto y los sectores residenciales al poniente del Proyecto, como la población Buzeta.

- 5.2. En relación con lo señalado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en Oficio Ord. N°379 de fecha 12 de abril 2022, la información registral de CONADI, debe ser contrastada en terreno, por lo que se solicita al Titular presentar antecedentes que permitan validar la información bibliográfica presentada y fundamentar la conclusión del Titular de que estos Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (“GHPPI”) se localizan fuera del área de influencia. Ello debe considerar los usos territoriales que puedan hacer estos GHPPI como son lugares de reunión o ceremonias. Se solicita además hacer referencia a la metodología de levantamiento de información y acompañar verificadores de la misma.

- 5.3. En relación a la determinación del área de influencia Anexo 2-5 de la DIA, punto 1.3.1, respecto a las entrevistas realizadas, se solicita incorporar los documentos de consentimiento informado (resguardando debidamente los datos sensibles contenidos en ellos), pauta de entrevista utilizada y el documento informativo con antecedentes del proyecto entregado, con la respectiva firma del entrevistado/a, según lo señalado en el criterio n° 1 “*deber de informar de manera clara y transparente a las personas contactadas, respecto de la investigación en curso en forma previa*” de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020), esto toda vez que el Anexo 2-5 de la DIA, punto 5.1, no se visualizan las firmas de los entrevistados.

- 5.4. En relación a la Figura 2.7 del Anexo 2-5 de la DIA, se solicita al Titular actualizar dicha figura, señalando claramente cuáles serán las vías o caminos de acceso para todas las partes del proyecto.

- 5.5. En referencia con el punto 3, literal b) del Anexo 2-5 de la DIA, se solicita al Titular presentar un análisis que tenga en cuenta el peor escenario al momento que el proyecto entre en operación, es decir, la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

Finalmente, se recuerda al Titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA debe presentar un análisis detallado de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

Por otro lado, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*

- 5.6. Para todas las respuestas al presente ICSARA sobre la componente medio humano, el Titular deberá observar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020), en donde se mencionan diversos descriptores para la descripción general del área de influencia relacionada con el descarte del artículo 7 del RSEIA:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Área de influencia Recurso Hídrico

- 5.7. Se solicita al Titular señalar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituido y señalar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s). Indicar los KMZ de cada punto.
- 5.8. Se solicita al Titular describir la Hidrología del área de influencia del proyecto (cauces naturales y artificiales) y señalar si existirán obras a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa).

Área de influencia Arqueología

- 5.9. Se solicita al Titular adjuntar los tracks de la prospección arqueológica realizada por la arqueóloga en formato digital KMZ desde el GPS.

Artículo 5° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 5.10. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.6.1 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2012) y en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Artículo 6° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 5.11. Considerando las observación del presente ICSARA sobre el área de influencia de recurso hídrico y en caso de hacer uso de las aguas propias o de terceros, se solicita al Titular analizar los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300, con motivo de la extracción del recurso agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

5.12. Se solicita al Titular profundizar y justificar claramente si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, según lo establecido en el artículo 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA. Para dicho análisis y en atención al recurso hídrico, se deberá considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión y duración) a fin de establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

5.13. En el análisis del literal e) del artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA que se presenta en el punto 2.3.2 de la DIA, el Titular declara que:

“Tal como se ha indicado, el Proyecto se desarrollará al interior de un predio que cuenta con uso de suelo regulado por el Plan Regulador Comunal de Pedro Aguirre Cerda. En específico, se ubica en la Zona E, las que permiten usos de suelo del tipo comercial e industrial inofensivo, lo que es homologable a Zona II y II según el D.S. N°38/2011 del MMA, cuyos límites máximos permisibles son 60 y 45 dBA, y 65 y 45 dBA para horario diurno y nocturno para cada zona respectivamente, los que no serán superados.

Tal como se indica en el Anexo 1-12 de la presente declaración, las actividades del Proyecto cumplirán con los valores normativos de emisión máxima establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA.”

Al respecto, se hace presente al Titular que el objetivo del D.S. N°38/2011, del MMA, es proteger la salud de la población, por lo anterior, se solicita rectificar el análisis presentado y presentar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto no generará una afectación significativa por la emisión de ruido en el entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Al respecto, se sugiere al Titular considerar el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022).

Artículo 7° del D.S. N°40/2012 de MMA

Letra b): La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

5.14. En relación con el descarte al literal b) del artículo 7 del RSEIA presentado en el punto 3 del Anexo 2-5 de la DIA, se solicita al Titular actualizar el análisis teniendo en consideración la información solicitada en el presente ICSARA. Asimismo, se solicita al Titular presentar una Tabla resumen con la variación en los tiempos de desplazamientos – en segundos o minutos- para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro) en situación actual y con la totalidad del proyecto (fase de construcción y operación).

Se recuerda al Titular que debe realizar el descarte sobre el peor escenario de evaluación, es decir, debe tener en cuenta la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

- 5.15. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 7 del RSEIA que se presenta en el punto 2.6.3 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los GHPPI.

Artículo 8° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 5.16. Considerando la respuesta de la observación sobre los GHPPI del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar un análisis, a fin de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre los GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

Artículo 9° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 5.17. En la Tabla 2-20 de la DIA, el Titular declara que: *“El Proyecto se desarrollará en una zona donde se es compatible con el uso de suelo regulado por el Plan Regulador Comunal de Pedro Aguirre Cerda. Esta zona, por lo demás, no es un área con valor paisajístico por lo que no se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico ni tampoco sus atributos.”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y presentar una caracterización del paisaje y justificar técnicamente si el Proyecto se emplazará en una zona con valor paisajístico. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).

Asimismo, se solicita al Titular ampliar y justificar técnicamente si el Proyecto se emplazará en una zona con valor turístico. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA” (SEA, 2017).

Artículo 10 del D.S. N°40/2012 de MMA

- 5.18. De acuerdo con los antecedentes solicitados para el área de influencia en el componente arqueológico, se solicita al Titular justificar que el proyecto no genera ni presenta los efectos característicos del Art. 10 del D.S. N°40/2012 MMA.

General

- 5.19. En función de la información entregada como respuesta al presente Capítulo del ICSARA; el Titular deberá presentar de forma actualizada el análisis del descarte de las materias señaladas en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 del D.S N°40/2012 MMA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

implementación	<i>distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1. El Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 7.2. En relación al transporte y disposición de residuos inertes generados en la demolición y construcción el Titular (RESCON), se hace presente al Titular que éstos deben ser dispuestos en sitios autorizados conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia, debiendo tener presente además, que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 7.3. Se hace presente al Titular que deberá cumplir con las Normas estipuladas en el Art. N° 36 del Decreto N° 850/97 del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP. Este debe ser incorporado en la adenda, en el formato indicado en la ficha resumen del presente ICSARA.
- 7.4. Se hace presente al Titular que deberá cumplir con del D.D 200/93 del MOP, el cual debe ser incorporado en la adenda, en el formato indicado en la ficha resumen del presente ICSARA.
- 7.5. El proyecto, se desarrollará en aproximadamente 8 años. Situación por la que se hace necesario evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL N° 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo N° 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".
- Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 7.6. Se solicita al Titular analizar la aplicación de la Res. N° 1/95 y del DFL 1/09 ambas del MTT, las cuales establecen en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 7.7. Téngase presente al Titular considerar el restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto. Esto considerando el artículo 2.2.3. de la OGUC (D.S. N°47/1992 MINVU), el cual señala que *“La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios, no generan, por sí solas, obligación de ejecutar obras de urbanización, sin perjuicio de las reposiciones que corresponda realizar en el espacio público por eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto”*.
- 7.8. Se hace presente al Titular que cualquier iniciativa y/o acción que producto del proyecto implique intervención en y/o sobre la infraestructura vial de tuición MOP en el Área de Influencia del mismo, deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Vialidad del MOP y las Inspecciones Fiscales MOP de las Concesionarias Correspondientes.
- 7.9. El Titular deberá considerar que, en su generalidad el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

- 7.10. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 7.11. Se hace presente al Titular que deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de salud.
- 7.12. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos”.
- 7.13. Se hace presente que, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la fase de construcción del proyecto, es responsabilidad del Titular del proyecto.
- 7.14. Téngase presente que la provisión de servicios higiénicos para los trabajadores deberá ajustarse en todo momento a las exigencias establecidas en el D.S. 594/99 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo” y sus modificaciones, en lo que se refiere a cantidad, ubicación, transporte y limpieza de estas instalaciones.
- 7.15. Se hace presente al Titular que el proyecto deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla con la calidad establecida en el D.S. N°735/69, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09 y el D.S. 594/99, del MINSAL.
- 7.16. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, y además se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común sector Pirque y Buin (Acuífero Maipo) que corresponden a Áreas de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas de acuerdo a Resolución D.G.A N° 252, del 21 de octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 7.17. Se hace presente al Titular que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

7.18. De acuerdo con lo indicado por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, mediante su Oficio Ord. N° 10088/2022 SRM-RM, de fecha 21 de abril de 2022, se hace presente al Titular lo siguiente:

7.18.1. El proyecto posee un EISTU aprobado como consta en el Oficio N°4069/2021 del 17 de febrero de 2021 de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones. En base a este oficio el Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación antes de la recepción final de las obras.

7.18.2. En la fase de construcción se debe considerar lo siguiente:

- a. Se deberá considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- b. No se deberá realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
- c. Se deberán habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
- d. Para la fase de construcción se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
- e. Los camiones de transporte utilizados, deberá contar con revisión técnica y de gases al día.
- f. Se deberá privilegiar el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
- g. El acceso deberá estar en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
- h. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
- i. Se deberá privilegiar el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
- j. Se deberá capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.

7.19. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de señalización de Tránsito y sus Anexos.

7.20. Se solicita al Titular presentar Ord. N°3389/2020 de 16 de diciembre de 2020 mediante el cual fue aprobado el EISTU por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

7.21. Se solicita al Titular señalar cual es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, indique si mejorará la calidad del BNUP, si



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

serán intervenidas las veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, entre otros (adjuntar plano de accesibilidad universal si lo hubiese).

7.22. Se hace presente al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.

7.23. Téngase presente lo señalado por el SAG, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°549/2022, de fecha 13 de abril de 2022:

“Téngase presente que, la corta y/o descepa de los ejemplares de Quillay se encuentra regulado por el Decreto N° 366/1944. Por lo que, de acuerdo al anexo 2-1 “Caracterización de flora y vegetación”, se señala que en el AI del proyecto existen 3 ejemplares de Quillay, los cuales deben contar con autorización Sectorial para su corta y/o descepa.”

7.24. Téngase presente lo señalado por la SEC, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°10566, de fecha 12 de abril de 2022:

“(…) en materias de seguridad de electricidad y combustibles de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, aquellas contenidas en al menos; los siguientes cuerpos normativos y reglamentarios:

1. El abastecimiento de combustible, para la operación de grupos electrógenos de emergencia instalados en el Proyecto con camión surtidor de combustible autorizado, en caso de ser un corte programado de larga duración, mencionado en el numeral 1.5.6.3 Combustible, de la sección 1.5.6 Provisión de suministros básicos durante la fase de operación, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, el camión surtidor debe cumplir con lo establecido en el numeral 1.4.5.3 Combustible, de la sección 1.4.5 Provisión de suministros básicos durante la fase de construcción, del referido CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, es decir, cuente con todos los permisos vigentes y cumpla con lo establecido en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”.

2. Los isotanques para Gas Licuado de Petróleo (GLP), para el funcionamiento de locales de comida y supermercados, mencionados en el numeral 1.5.6.3 Combustible, de la sección 1.5.6 Provisión de suministros básicos durante la fase de operación, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, debe contar con su correspondiente Certificado de Fabricación o de Inspección, dependiendo si éste es nuevo o usado, según el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Productos de Gas PC SEC N° 59 “Estanques de Almacenamiento para Gases Licuados de Petróleo” o NCh2427.Of2004 MOD.2005 “Gases licuados de petróleo - Tanques estacionarios de presión para el almacenamiento de GLP - Inspección periódica, reparación y modificación”, respectivamente, emitido por un Organismo de Certificación y/o Inspección, según corresponda, autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto. Además, las instalaciones para el suministro GLP, deben cumplir con los requerimientos, establecidos en el Decreto N° 108, de 2013, del Ministerio de Energía, “Reglamento de Seguridad para las instalaciones de almacenamiento transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas” y Decreto Supremo N° 66, de 2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Resolución SEC N° 1250, de 2010, que establece el “Procedimiento de Certificación, Inspección y Verificación de Instalaciones Interiores de Gas del tipo Domiciliario y Comercial”, instalación que el titular deberá declarar ante esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Superintendencia, mediante un Instalador de Gas Clase 1, según lo establecido en el D.S. 191, de 1996, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con licencia vigente de SEC, de acuerdo a los procedimientos de Notificación de Obras (Oficio Circular SEC N° 2083 de 1998) o al establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia” y al establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1026, de 2005, “Establece requisitos mínimos para instalar y declarar estaciones surtidoras de gas licuado de petróleo (GLP) a vehículos motorizados”, los Trámite de Combustibles TC2 “Central de GLP y red de Distribución de GLP en Media Presión” y TC 7 “Declaración de Instalaciones Interiores Industriales”.

3. Los cuatro (4) grupos electrógeno de capacidad nominal de hasta 500 kW, mencionados en la Tabla 1-31. Maquinaria y equipos a utilizar en fase de construcción del numeral 1.4.5.9 Maquinaria, de la sección 1.4.5 Provisión de suministros básicos durante la fase de construcción, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente, Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.

4. Las instalaciones interiores de electricidad contempladas para el suministro de electricidad para la fase de operación se realizará a través de la empresa concesionaria que sirve al sector, mencionada en el numeral 1.5.6.2 Electricidad, de la sección 1.5.6 Provisión de suministros básicos durante la fase de operación, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, previo a su puesta en servicio, debe cumplir con lo señalado en el numeral 1.4.5.2 Electricidad, de la sección 1.4.5 Provisión de suministros básicos durante la fase de construcción, del referido CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, deben haber sido declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada precedentemente, Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006 y/o Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre Puesta en servicio, establecidos en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, “Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica”, según corresponda y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.

5. Los ascensores de pasajeros de cada torre, mencionados en la viñeta • Torres de servicios del numeral 1.3.6.2.2 Partes y obras permanentes propias de la edificación, de la sección 1.3.6.2 Obras permanentes, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, deben estar registrados en el listado de Ascensores Autorizados mediante Resolución Exenta SEC, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del Oficio Circular SEC 21896, de 2019, “Deja sin efecto Oficio circular N° 21, de 13 de junio de 1997 y establece instrucciones para la declaración de las instalaciones de suministro de energía eléctrica para ascensores”, registro en el que se consigna Tipo de Producto, Marca, Modelo, Fábrica, Vigencia, Fecha de emisión de dicha Resolución Exenta y el documento descargable en PDF, cuyas instalaciones deben cumplir con el Pliego Técnico Normativo RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecido en la citada precedentemente, Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, según



corresponda, que puede ser utilizado para la declaración TEI “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.

Toda la reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl)”

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1 Se solicita al Titular actualizar, en los casos que correspondan, el análisis de la relación del Proyecto con el PLADECO de la comuna de Pedro Aguirre Cerda que se presenta en el punto 4.3.1 del Capítulo 4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 9.1 Respecto al análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago 2012-2021 (en adelante “ERD”), que se presenta en el punto 4.2.1 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

9.1.1 En el punto 4.2.1 de la DIA, se descarta las relaciones del proyecto con algunos de los Objetivos Estratégicos de la ERD señalando “*El Proyecto no se relaciona ni se contrapone con los objetivos estratégicos planteados*”, sin argumentar tales aseveraciones. Al respecto se solicita al Titular ampliar la presentación, con un análisis técnico sobre cada uno de los objetivos estratégicos de cada lineamiento, de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del RSEIA, cumpliendo con:

- a. Calificar las relaciones como neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del Proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
- b. Hacer mención expresa al cumplimiento normativo (incluyendo las ordenanzas locales) y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Coordinar una mejora de la conectividad intra e interregional

9.1.2 Se solicita al Titular considerar en el Proyecto, como un compromiso ambiental voluntario, las ciclovías proyectadas en el Plan Metropolitano de Ciclovías (PMC), específicamente por las calles Av. Carlos Valdovinos, Av. Maipú y Av. Cerrillos. En este sentido, se solicita al Titular aportar a la vialidad metropolitana mediante la construcción completa o parcial de estas ciclovías. En este mismo sentido, se solicita al Titular evaluar la incorporación en el Proyecto, estacionamientos para bicicletas con un 20% de los estacionamientos para vehículos.

9.1.3 Se solicita al Titular presentar, como un compromiso ambiental voluntario, un plan de mejora al bandejón central de la Av. Carlos Valdovinos frente al Proyecto.

Objetivo Estratégico: Aportar a la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad e Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

9.1.4 En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

9.1.5 Se solicita al Titular aclarar las medidas contempladas relacionadas con el mejoramiento del espacio público que lleve a cabo el Proyecto, y suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al Proyecto.

9.1.6 Se solicita al Titular presentar antecedentes sobre población en situación de movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física que sirvan de insumo para acotar un número de estacionamiento más representativo a la realidad de su entorno. Por lo que, de ser necesario, se solicita reevaluar el número de estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física propuesto por el Titular, diferenciando ambas categorías.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

9.1.7 Sobre el uso de agua durante la fase de construcción y operación, sobre todo considerando el contexto de escasez hídrica, se solicita al Titular aportar información de los siguientes puntos a fin de contar con antecedentes para definir el tipo de relación que se establece con el Objetivo Estratégico en cuestión:

- a. Se solicita al Titular adoptar, a modo de Compromiso Ambiental Voluntario, la instalación de la infraestructura necesaria para la acumulación de aguas lluvias, a través de estanques con sistema de riego para las áreas verdes interiores del Proyecto.
- b. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario, el tratamiento de aguas grises del Proyecto para su reutilización a través del riego de las áreas verdes de éste, funcionamiento de WC, u otros usos de beneficio a la comunidad.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

9.1.8 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, como un compromiso ambiental voluntario, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

9.1.9 Se solicita al Titular incluir en las áreas verdes y espacios comunes del Proyecto la inclusión de especies nativas, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (Quillaja saponaria) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio N°1079, de fecha 26 de abril de 2022, recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país (como referencia considerar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas” del MINVU); el restante 20 % es beneficioso que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico – (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

9.1.10 Con respecto al Compromiso Ambiental Voluntario “Materialización de la Infraestructura Vial” que se presenta en el punto 8.1.3 de la DIA, y en particular respecto a la instalación de luminaria pública, se solicita al Titular aclarar el tipo de iluminación que se pretende instalar. En el caso que no lo considere, se sugiere la instalación de focos con tecnología fotovoltaica o LED para iluminación de la vía pública del Proyecto.

9.1.11 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%.

10. Compromisos Voluntarios

10.1 Se solicita al Titular presentar como un compromiso ambiental voluntario, un plan de información a los vecinos/as, respecto de la generación de ruidos y/u olores molestos, en la cual se señale fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Adicional, también designar un encargado y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten, y señalar el plazo de respuesta en caso de la recepción de un reclamo o sugerencia y el plazo para la implementación de las soluciones propuestas, en los casos que correspondan.

10.2 Se solicita al Titular adquirir como compromiso voluntario la utilización de maquinaria fuera de ruta Stage II, como se puede observar con los factores de emisión de la Tabla 3-43 del Anexo 1-13 de la DIA. Además, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo este tipo de maquinaria fuera de ruta. Para lo anterior, se deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Entrega de los contratos de arriendo o facturas de compra de la maquinaria, en los que se especifique que cumplen al menos el estándar Stage IIIA y IV, de acuerdo a las maquinarias presentadas en la Tabla 3-43 antes mencionada.
- b. Entrega de las fichas técnicas de las maquinarias especificadas en los contratos de arriendo o facturas de compra.
- c. Entregar fotografías de las maquinarias arrendadas o adquiridas para la fase de construcción del proyecto.
- d. Remitir la información solicitada en el mismo mes del hito de inicio (hito de inicio: arriendo o compra de cada maquinaria).

10.3 En consideración de la existencia de malas condiciones de visibilidad existente en el área de proyecto y al desconocer las capas subsuperficiales que podrían contener algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, se solicita implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Sumado a lo anterior, se hace presente al Titular que deberá realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Dichas acciones comprometidas deberán ser presentadas en la futura Adenda dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios asociados al Proyecto, para lo cual se deberá tener presente el formato lo indicado en la FICHA RESUMEN incorporada en el punto 6 de este documento.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

10.4 Tomando en consideración la profundidad de las excavaciones contempladas por el proyecto y que los antecedentes proporcionados en la DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita al Titular implementar la medida de monitoreo paleontológico. La que deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia dos veces a la semana, mientras se realicen los movimientos de tierra en cada una de las etapas contempladas, por un/a paleontólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN mensualmente. Sin embargo, y con el fin de resguardar el patrimonio paleontológico, de realizarse algún hallazgo durante las excavaciones, el monitoreo deberá cambiar a frecuencia diaria y tramitar el permiso correspondiente.

En este mismo sentido, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional de idénticas características, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/a profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

10.5 Téngase presente que los indicadores de cumplimiento deberán ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la forma de implementación del compromiso ambiental voluntario, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. Además, se solicita considerar como un indicador de cumplimiento, el envío de un informe a la SMA, con los medios de verificación que acredite el cumplimiento del respectivo compromiso ambiental voluntario, con un plazo no mayor a 30 días hábiles después de un hito de referencia (por ejemplo, inicio de la fase de construcción, recepción final, entre otros).

11. Desarrollo por etapas

11.1. Se solicita al Titular presentar las siguientes capas en un archivo KMZ, sobre la base del esquema de planta del Proyecto:

- a. Proyecto Total
- b. Proyecto Etapa 1
- c. Proyecto Etapa 2



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

- d. Proyecto Etapa 3
 - e. Proyecto Etapa 4
 - f. Cesiones (de corresponder)
 - g. Áreas verdes
- 11.2. Se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al artículo 14 del D.S. N°40/2012 del MMA.
- a. Número de locales comerciales y estacionamientos de la etapa futura (para comercio y supermercado), diferenciar de las viviendas de los condominios 1, 3, 4 y 5. Téngase presente que lo solicitado tendrán que verse reflejadas en el plano de planta solicitado anteriormente.
 - b. Cronograma del Proyecto en conjunto con la totalidad de su etapa futura.
 - c. Informar cualquier afectación de alguna de las componentes ambientales del área de influencia del Proyecto y su etapa futura, como consecuencia del avance de dicha etapa.
- 11.3. En relación a las superficies del Proyecto se solicita completar la siguiente tabla diferenciando en etapas según lo establecido en el artículo 14 del D.S. N°40/2012 del MMA .

Etapas

Superficies del proyecto (m²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Etapas

Superficies del proyecto (m²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficies locales comerciales	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Superficie construida	
-----------------------	--

Etapa 3

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficies locales comerciales	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Etapa 4

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficies locales comerciales	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Proyecto Total (Etapa 1, Etapa 2, Etapa 3 y Etapa 4)

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>

Superficie construida	
-----------------------	--

Para un mejor entendimiento, las filas de las tablas se pueden subdividir; por ejemplo, de la Superficie construida se puede dividir en Superficie Construida de centro comercial, supermercado y oficinas comerciales, pero se debe en todos los casos aportar, además de la particularidad, una superficie total. En el caso del ejemplo expuesto, debería presentarse en una de las filas la superficie total construida. Hacer lo mismo para áreas verdes, cesiones etc. Según sea el requerimiento de la información a explicar.

- 11.4. Se solicita al Titular hacer un cuadro comparativo entre las etapas y medidas del EISTU, etapas y medidas de la Etapa 1 de la DIA y etapas y medidas de las Etapas futuras de la DIA. Además, se solicita al Titular complementar la información con planos explicativos.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155811928>